



## RESOLUCIÓN CS Nº 222 / 2023

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 40 años de democracia en Argentina”

SALTA, 09 de junio de 2023

Expediente Nº 14.110/10

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la **Resolución FI Nº 101-CD-2023** del Consejo Directivo de la FACULTAD DE INGENIERÍA, mediante la cual solicita prorrogar la condición de docente Regular de la **Dra. Eleonora ERDMANN** en el cargo de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva, asignatura OPTATIVA I- PETROQUÍMICA, Plan de Estudios vigente, carrera Ingeniería Química, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional, previo a cumplir la edad establecida en el artículo 27 del Estatuto Universitario, realizó la opción prevista por la Ley 26.508 para continuar en el cargo regular.

Que la presente situación se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 22 de la Resolución CS Nº 531/11, que expresa:

*‘Establecer que el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por la ley 26.508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo. En estos casos, el cese de funciones se producirá en pleno derecho y sin más trámite el 1º de marzo del año siguiente a aquel en que cumple la edad tope de setenta (70) años’.*

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 127/2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 7º Sesión Ordinaria del 08 de JUNIO de 2023)

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la condición de Docente Regular de la **Dra. Eleonora ERDMANN** en el cargo de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva, asignatura OPTATIVA I- PETROQUÍMICA, Plan de Estudios vigente, carrera Ingeniería Química- FACULTAD DE INGENIERÍA, a partir del 1º de marzo de 2024 y, no más allá del 1º de marzo del año siguiente en el que cumple los setenta (70) años, o hasta la sustanciación del concurso, o hasta la evaluación prevista en el régimen de permanencia, según corresponde o hasta su renuncia voluntaria, según el art. 2º de la Res. CS Nº 531/11, según el art. 2º de la Res. CS Nº 531/11.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a: Dra. ERDMANN, Facultad de INGENIERÍA, Dirección General de Personal. Cumplido siga la mencionada Unidad Académica sus efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

CORÁ PLACCO  
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta